



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°030/2021.-

GILBERT, 17 de febrero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la necesidad de instrumentar el correspondiente contrato temporal con el Sr MAGNIN, Milton Gabriel, D.N.I. N°38.773.261 a los fines de reforzar la necesidad temporal de las actividades en la Oficina de Emisión de Licencias de conducir, de prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la Jurisdicción del Municipio, gestiones atinentes a la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir, realizar coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y asesorar a los ciudadanos en diferentes aspectos que hacen a la obtención de sus documentos habilitantes.-

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente realizar la mencionada contratación; -

Que, como se ha hecho anteriormente, los agentes y/o inspectores quedaran encuadrados en las exclusiones previsiones del art.1º, inciso d) de la Ordenanza N° 068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar como la experiencia para el manejo de situaciones y trato que implican las mismas; -

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado; -

P o r t o d o e l l o:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE contratar al Sr. MAGNIN, Milton Gabriel, en su función de Agente Municipal como responsable de la Oficina de Emisión de Licencia de Conducir y para el trabajo en la vía Pública del Municipio de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos. -

ARTICULO 2º): DISPONESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo como contratado en las previsiones del Art. 1º Inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias). -

ARTICULO 3º): FIJASE el comienzo del presente contrato de forma retroactiva al día 01 de febrero y hasta el 30 de junio inclusive, del Presente año, determinándose asimismo que el agente percibirá como total de retribución por sus servicios la suma mensual equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil que perciben los agentes del municipio, en la categoría de operario básico sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. -

ARTICULO 4º): LA FUNCIÓN de Otorgar la Licencia de conducir, de prevención, control y/o constatación de las infracciones de tránsito en la vía pública de la Jurisdicción del Municipio de Gilbert, será ejercida coordinadamente con la autoridad Policial Provincial local, reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios de horarios según lo amerita cada situación, entendiéndose que el monto consignado en el Artículo 2º incluye la presencia de los agentes en los eventos que se los requiera en la localidad.-

ARTICULO 5º): EL Municipio proveerá a los agentes y/o inspectores de tránsito de las credenciales respectivas, como asimismo de las prendas u otros elementos que los identifiquen y también aquellos necesarios para el desempeño de su función, lo cual se acreditará en la planilla correspondiente. -

ARTICULO 6º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado Archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021.



CONTRATO DE SERVICIOS

En la localidad de Gilbert, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los a los ocho (08) días del mes de enero de 2.021, entre la MUNICIPIO DE GILBERT, con domicilio legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualaguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Presidente Municipal Don. **CONSTANTINO, ÁNGEL FABIÁN**, D.N.I N°17.237.981, asistido por su secretario de gobierno, Sr. **HORNUS, BERNARDO ROBERTO**, D.N.I. N°27.467.158 por una parte, en adelante "LA COMITENTE", y por la otra el Sr. **MAGNIN, MILTON GABRIEL**, D.N.I. N°38.773.261, domiciliado realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualaguaychú, Pcia. De Entre Ríos, en adelante llamado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA COMITENTE contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y éste acepta, para desarrollar tareas administrativas en el área de Tránsito Municipal, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Aplicación, el Sr. Presidente Municipal. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades de otorgamiento de licencias de conducir, prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la Jurisdicción del Municipio, gestiones atinentes a la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir, realizar coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y asesorar a los ciudadanos en diferentes aspectos que hacen a la obtención de sus documentos habilitantes; en la Jurisdicción del Municipio, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Como retribución por su servicio EL PRESTADOR DE SERVICIOS percibirá la suma mensual equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil que perciben los agentes del municipio, en la categoría de operario básico, por la extensión horaria establecida para la administración Municipal y de lunes a viernes, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia de forma retroactiva partir del día 01 (uno) de febrero de 2021 y hasta el 30 (treinta) de junio inclusive de 2.021, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por la COMITENTE de ninguna especie. -----

QUINTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo del Operario básico de los agentes Municipales. -----

SÉPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de la COMITENTE de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta a la COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR DE SERVICIOS un ejemplar.